

Vigilando la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques

Herramienta de monitoreo basada en las Directrices sobre la
Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca
y los Bosques





Pie de Imprenta:

Con un especial agradecimiento a Natalia Landivar y Juan Carlos Morales González por haber colaborado en la redacción de varios apartes; y a Zoe Brent y Angélica Castañeda Flores por sus comentarios.

Heidelberg, julio de 2015

FIAN Internacional – Por el Derecho a la Alimentación
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg/Alemania

Photographs: Portada y páginas 22, 28 y 35 con el permiso de *Winners of 2014 international photo competition Family Farming: Feeding the World, Caring for the Earth*, organizado por el AgriCultures Network y el World Rural Forum.

Portada: Debdatta Chakraborty/ AgriCultures Network and WRF;

p. 19: Elena G. /AgriCultures Network and WRF;

p. 22: arriba: Binay Rungta/AgriCultures Network and WRF; abajo: Amelia Morena Gonz / AgriCultures Network and WRF;

P. 27: Vanna Naretto /AgriCultures Network and WRF.

Páginas 11, 16 y 19: FIAN Internacional.

www.fian.org

Publicación hecha en el marco del Proyecto LAR – *Programa Conflicto y Cooperación con respecto a Recursos Naturales en Países en Desarrollo*, del NOW (*Netherlands Organization for Scientific Research*)

CONTENIDO

1. Prefacio	4
2. Introducción	5
¿Para qué sirve esta herramienta?	
¿En qué consiste esta herramienta y cómo se puede usar?	
3. Preguntas para el monitoreo	12
Parte 1 – Postulados preliminares	
Parte 2 – Asuntos generales	12
Derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia	
Marcos de políticas, jurídicos y organizativos relacionados con la tenencia	
Prestación de servicios	
Parte 3 – Reconocimiento jurídico y asignación de derechos y deberes de tenencia	18
Salvaguardas	
Tierras, pesquerías y bosques públicos	
Pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia	
Tenencia informal	
Parte 4 – Transferencias y otros cambios en los derechos y deberes de tenencia	24
Mercados	
Inversiones	
Concentración parcelaria y otros enfoques de reajuste	
Restitución	
Reformas redistributivas	
Expropiación y compensación	
Parte 5 – Administración de la Tenencia	29
Registros de los derechos de tenencia	
Valoración	
Tributación	
Ordenación reglamentada del territorio	
Solución de controversias sobre derechos de tenencia	
Asuntos transfronterizos	
Parte 6 – Respuestas al cambio climático y a situaciones de emergencia.	31
Cambio climático	
Desastres naturales	
Conflictos en relación con la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques	
Parte 7 – Promoción, ejecución, seguimiento y evaluación	35

Prefacio

El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de las Naciones Unidas adoptó en el 2012 las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques (Directrices de Tenencia en adelante) en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Desarrolladas mediante un proceso inclusivo y participativo inédito que se extendió durante más de tres años, estas Directrices constituyen el primer instrumento internacional de derecho indicativo¹ que aplica un enfoque de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) a la manera como se debe gobernar la tierra, la pesca y los bosques.

Ante la ola contemporánea de despojo, acaparamiento y concentración de tierra y agua, así como de la creciente privatización y mercantilización de la naturaleza consideramos que es imperativo fortalecer y ampliar los marcos jurídicos a nivel nacional e internacional que reconozcan, respeten, protejan y garanticen el derecho a la tierra y a los recursos naturales de grupos sociales amenazados como las/os campesinas/os, las /os pescadores, las/os pastoras/es y los pueblos indígenas. Estas comunidades son vitales para la estabilidad y sostenibilidad de nuestras sociedades por ser ellas quienes producen nuestros alimentos y viven en estrecha relación con la Madre Tierra.

En este contexto, FIAN está firmemente convencida que ha llegado la hora de reivindicar con firmeza el derecho a la tierra como un derecho humano. Al haber anclado las Directrices de Tenencia en los derechos humanos quedó abierto el camino para interpretar y usar las Directrices como un trampolín que facilite la reivindicación del derecho a la tierra. El principio jurídico pro persona que llama a aplicar la norma o estándar más favorable para la protección de los grupos sociales amenazados hace posible interpretar las Directrices en consonancia con los

más altos estándares normativos desarrollados por el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, el sistema interamericano y la jurisprudencia; y de una manera que se establezca en el derecho internacional consuetudinario – y ojalá también pronto en el derecho internacional positivo – el derecho humano a la tierra. De hecho, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas está actualmente discutiendo el derecho a la tierra en el marco de la Declaración sobre los Derechos de las Campesinas y los Campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.

Con esta herramienta, FIAN busca por lo tanto asistir a las organizaciones sociales en sus esfuerzos por vigilar de manera independiente el cumplimiento de los Estados con sus obligaciones derivadas del derecho internacional de derechos humanos en relación con la tierra, la pesca y los bosques de una manera que facilite reclamar el derecho a la tierra y los recursos naturales, así como el derecho al territorio en los lugares donde éste sea relevante.

¹ El derecho indicativo es un derecho que establece estándares y orientaciones con respecto a un tema determinado pero no es de carácter obligatorio; sin embargo, el derecho indicativo puede ser precursor de derecho vinculante a nivel nacional o internacional.

Introducción

¿Para qué sirve esta herramienta?

Las Directrices de Tenencia se proponen servir como referencia y proporcionar orientación para mejorar la forma como se gobierna la tierra, la pesca y los bosques de manera que ésta contribuya efectivamente a la realización del derecho a la alimentación adecuada. Las Directrices constituyen entonces un estándar normativo acordado internacionalmente que permite evaluar la acción de los Estados y las agencias de Naciones Unidas con respecto a la forma cómo gobiernan en lo relativo a la tierra, la pesca y los bosques en situaciones concretas. Ver cuadro.

“ 1. Objetivos

*1.1 Mediante estas Directrices Voluntarias se persigue **mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques**. Su objetivo es producir **beneficios** para todas las personas, **en especial las vulnerables y marginadas, y alcanzar las metas de la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, la erradicación de la pobreza, la creación de medios de vida sostenibles, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda, el desarrollo rural, la protección del medio ambiente y el desarrollo social y económico sostenible**. Todos los programas y políticas y la asistencia técnica destinada a mejorar la gobernanza de la tenencia mediante la aplicación de estas Directrices deberían guardar coherencia con las obligaciones existentes de los Estados con arreglo al Derecho internacional, en especial la Declaración **Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales sobre los derechos humanos**.*”

Tomado de *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques*

Los grupos de base y los movimientos sociales en los que se organizan las/os trabajadoras/es sin tierra, las/os pescadoras/es, las/os campesinas/os, las/os pastoras/es, los pueblos nómadas y los pueblos indígenas tienen una vocación natural para el ejercicio de monitoreo de la situación real en el terreno puesto que pueden dar testimonio directo de las falencias y problemas que interfieren o impiden la realización del derecho a la tierra de sus miembros. No obstante, en muchas ocasiones dichos grupos o movimientos no cuentan con información suficiente sobre las causas y los responsables de estas falencias y problemas; y, a menudo, carecen de métodos y herramientas para recoger, sistematizar y analizar la información, de manera que este conocimiento pueda ser usado para generar un cambio en las políticas públicas.

De otra parte los funcionarios públicos encargados de ejercer la función administrativa del Estado, frecuentemente desconocen los criterios de derechos humanos que les permitan establecer si están cumpliendo su deber de conformidad con las obligaciones de derechos humanos en lo que respecta a la tierra, la pesca y los bosques.

“ 3. Principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia

3A Principios generales

3.1 Los Estados deberían:

1. Dar reconocimiento y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia. Deberían adoptar medidas razonables para identificar, registrar y respetar a los titulares y sus derechos, ya sea que estos últimos hayan sido registrados oficialmente o no; abstenerse de vulnerar los derechos de tenencia de otros, y cumplir con los deberes que derivan de tales derechos.

2. *Salvaguardar los derechos legítimos de tenencia frente a las acciones que puedan amenazarlos y ante las infracciones. Deberían proteger a los titulares de derechos de tenencia frente a la pérdida arbitraria de los derechos, en particular ante los desalojos forzosos que sean contrarios a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional.*

3. *Promover y facilitar el goce de los derechos legítimos de tenencia. Deberían llevar a cabo acciones concretas destinadas a fomentar y facilitar la plena realización de los derechos de tenencia o las transacciones de derechos; por ejemplo, asegurando que los servicios sean accesibles a todos.*

4. *Proporcionar acceso a la justicia para hacer frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia. Deberían proporcionar a todos, mediante el recurso a las autoridades judiciales o a otros instrumentos, una vía eficaz y accesible para la resolución de los conflictos sobre los derechos de tenencia, y poner en ejecución las resoluciones en plazos breves y a costos asequibles. Los Estados deberían proporcionar una reparación rápida y justa cuando los derechos de tenencia se expropien por motivos de utilidad pública.*

5. *Prevenir las disputas relacionadas con la tenencia, los conflictos violentos y la corrupción. Deberían tomar medidas activas para evitar que surjan disputas por la tenencia y deriven en conflictos violentos. Deberían tratar de impedir la corrupción en todas sus formas, en todos los niveles y en todos los ámbitos.”*

Tomado de *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques*

Esperamos que la información que vamos a recopilar y crear a través de esta herramienta sea útil para:

- Fortalecer los procesos organizativos de defensa y lucha por el derecho a la tierra y los recursos naturales.

Recopilar de manera sistemática testimonios, indagar sobre las leyes y las políticas existentes, evaluar las acciones u omisiones estatales son actividades que contribuyen a mejorar las capacidades analíticas, propositivas y de acción de los movimientos y organizaciones sociales. En este sentido, el ejercicio de monitorear cómo se gobiernan los recursos naturales juega un rol fundamental en el fortalecimiento de todos los movimientos que abanderan la soberanía alimentaria.

- Impulsar cambios en las políticas públicas y el comportamiento de las autoridades nacionales.

En la medida en que haya información clara y concreta que justifique las reivindicaciones relativas al derecho a la tierra, las demandas podrán tener una mayor visibilidad y repercusión y serán más difíciles de silenciar y rebatir por parte de las autoridades estatales. Así, por ejemplo, no es lo mismo decir: ¡hay desalojos!, ¡hay que hacer algo!, sino que es necesario mostrar cuántos desalojos ha habido en el municipio; cuántas mujeres, hombres, niñas y niños han sido afectados; qué daños sufrieron estas personas y el conjunto de la comunidad; quién ordenó y apoyó la decisión de desalojar; cómo fueron ejecutados los desalojos y si se acompañaron de otras violaciones a los derechos humanos, etc.

- Generar conciencia en la opinión pública sobre la importancia de gobernar los recursos naturales de manera justa, equitativa, sostenible y en consonancia con las obligaciones de derechos humanos.

En muchas ocasiones las sociedades que han vivido por largo tiempo en condiciones de inequidad se acostumbran a ver las violaciones al derecho a la tierra como una situación normal, aceptable e

inmodificable. En otras ocasiones las consecuencias de las políticas públicas deficientes o insuficientes permanecen ocultas o sólo se conocen parcialmente. Un monitoreo integral sobre la manera como se gobiernan los recursos naturales, acompañado de una estrategia de medios adecuada, puede ayudar a generar conciencia en toda la sociedad sobre la situación de los grupos sociales que viven en estrecha relación con la Madre Tierra.

- Redactar los informes alternativos que se presentan ante los organismos de monitoreo de derechos humanos, y que también pueden servir para apoyar demandas jurídicas.

La labor de monitoreo contribuye a detectar violaciones que permanecían ocultas, las cuales pueden ser encausadas por la vía judicial por parte de abogados y defensores de derechos humanos; o por la vía cuasi-judicial llevándolas a instituciones nacionales de derechos humanos y a los órganos regionales e internacionales de derechos humanos como, por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Un informe que demuestre el contexto político y social con datos objetivos y exactos, si bien no es suficiente, puede ser de gran ayuda al momento de justificar demandas ante un juez sobre el contexto en el cual se desarrolla un caso concreto de violación de derechos humanos relacionado con la pesca, los bosques y la tierra. Este tipo de información produce un efecto de sensibilización en los jueces llevándolos incluso a adoptar decisiones correctivas, que en la práctica podrían tener un efecto más allá del caso específico demandado generando cambios en las políticas públicas.

La presentación de informes ante los organismos internacionales de monitoreo de derechos humanos genera en los Estados una presión que proviene de una dimensión internacional, la cual puede influir en la mejoría de las situaciones de incumplimiento de estándares internacionales, e incluso el cese de violaciones, fortaleciendo los esfuerzos que se realizan a nivel nacional.

- Sistematizar información que puede ser usada para el litigio de casos emblemáticos a nivel nacional o internacional; de esta manera la jurisprudencia empezaría a dar contenido a la letra de las Directrices y sentaría el precedente de usarlas para interpretar obligaciones de derechos humanos provenientes de otros instrumentos internacionales.

¿En qué consiste esta herramienta y cómo se puede usar?

La herramienta consiste básicamente en una serie de preguntas con las que se quiere medir el desempeño de los Estados en cada una de las Directrices de Tenencia. La idea básica de la herramienta entonces es responder estas preguntas de la manera más detallada y precisa posible. Las preguntas fueron formuladas de manera tal que permitieran identificar de una manera relativamente sencilla el incumplimiento de aspectos clave de las Directrices. Se trata pues de una lista ilustrativa, basada en cada una de las directrices y sus cláusulas, que puede facilitar el monitoreo del derecho a la tierra y a una alimentación adecuada.

Las preguntas se escogieron con el criterio de posibilitar una medición de la voluntad y el esfuerzo del Estado para gobernar los recursos naturales en consonancia con sus obligaciones de derechos humanos. Esta voluntad y esfuerzo se expresa en tres niveles:

a. Las estructuras jurídicas e institucionales existentes en el Estado: una parte de las preguntas pretende monitorear si existen las normas y las instituciones necesarias para impulsar un gobierno de los recursos naturales con base en los derechos humanos. Este tipo de preguntas apunta entonces a establecer lo que se ha consagrado en las constituciones y las leyes sobre cómo gobernar la tierra, la pesca y los bosques.

b. Los procesos puestos en marcha por el Estado: se trata de identificar las medidas concretas que

ha adoptado el Estado. Pueden ser de dos tipos: i) por una parte, las políticas, los programas y las instituciones necesarias para hacer efectivo y poner realmente en práctica lo que se consagra en la constitución y las leyes; ii) por otra parte, la manera cómo se desempeñan en realidad las instituciones y se aplican los programas y demás medidas, es decir, si a lo largo de todos estos procesos se respetan los principios de derechos humanos.

Las Directrices de Tenencia incluyen explícitamente principios de aplicación que deben ser observados en cualquier proceso relativo a la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques. Ver cuadro.



3B Principios de aplicación

Estos principios de aplicación son esenciales para contribuir a la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.

1. Dignidad humana: reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos.

2. No discriminación: nadie debe ser objeto de discriminación por ley ni en las políticas, así como tampoco en la práctica.

3. Equidad y justicia: reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas, incluido el empoderamiento, con el fin de fomentar derechos equitativos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques para todos, mujeres y hombres, jóvenes y personas vulnerables y tradicionalmente marginadas, dentro del contexto nacional.

4. Igualdad de género: garantizar la igualdad del derecho de mujeres y hombres al disfrute de los derechos humanos, al tiempo que se reconocen las diferencias entre hombres y mujeres y se toman medidas específicas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho, cuando sea necesario. Los Estados deberían asegurar que las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos de tenencia

y acceso a la tierra, la pesca y los bosques con independencia de su estado civil y situación marital.

5. Enfoque holístico y sostenible: reconocer la interrelación que existe entre los recursos naturales y sus usos, y adoptar un enfoque integrado y sostenible para su administración.

6. Consulta y participación: establecer relación con y buscar el apoyo de aquellos que, teniendo derechos legítimos de tenencia, podrían verse afectados por las decisiones, antes de la adopción de estas, y responder a sus contribuciones; tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes y garantizar la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los correspondientes procesos de toma de decisiones.

7. Estado de derecho: adopción de un enfoque basado en reglas a través de leyes que se dan a conocer ampliamente en los idiomas correspondientes, aplicables a todos y por igual y a través de un poder judicial independiente, compatibles con las obligaciones vigentes impuestas por el derecho nacional e internacional, y teniendo en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

8. Transparencia: definición clara y amplia difusión de las políticas, leyes y procedimientos en los idiomas correspondientes y amplia difusión de las decisiones en los idiomas correspondientes y en formatos accesibles para todos.

9. Rendición de cuentas: responsabilizar a los individuos, los organismos públicos y los actores no estatales de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del Estado de derecho.

10. Mejora continua: los Estados deberían mejorar los mecanismos de seguimiento y análisis de la gobernanza de la tenencia a fin de desarrollar programas basados en datos y garantizar mejoras constantes.”

Tomado de *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques*

c. Los resultados logrados por el Estado: a este nivel se trata de establecer si las políticas y programas de protección y garantía institucionalizadas son eficaces, si, por ejemplo, se ha disminuido el número de personas sin tierra, si las mujeres pobres han sido priorizadas en la asignación de tierras, pesquerías y bosques públicos; o si personas pastoras, pescadoras o nómadas pueden moverse en espacios transfronterizos sin ser criminalizadas.

Como se dijo anteriormente, la presente herramienta es una lista ilustrativa pero no exhaustiva de preguntas. En general, las preguntas apuntan a evaluar el desempeño del gobierno a nivel nacional. Sin embargo, la dimensión nacional no es la única dimensión que puede ser monitoreada. En este sentido, esta herramienta es sólo de un primer paso que puede ser complementado, adaptado y profundizado de varias formas como, por ejemplo:

- Definiendo la escala o la perspectiva desde la cual se quiere hacer el monitoreo, si es a nivel nacional, municipal, provincial o departamental, o regional.
- Incluyendo al principio de los informes de monitoreo una breve descripción del contexto económico, social y político en el que se aborda el gobierno y manejo de los recursos naturales de modo que se pueda entender mejor en qué marco se responden las preguntas contenidas en esta herramienta.
- Analizando las causas detrás del incumplimiento de las Directrices. Este análisis podría añadirse a la evaluación que se hace directriz por directriz de la mano de las preguntas; o bien podría hacerse de manera consolidada después de haber abordado todas las directrices y destacando causas comunes al incumplimiento de varias Directrices.
- Formulando nuevas preguntas o refinando las aquí presentadas de manera que se pueda dar mejor cuenta de la situación específica a evaluar.
- Incorporando testimonios concretos de víctimas de violaciones al derecho a la tierra; o casos concretos de violaciones. Así, el informe podría ilustrar y apoyar su evaluación con respecto a cada Directriz con casos reales de amenazas al derecho a la tierra.

Algunas preguntas se encuentran repetidas en los apartes correspondientes a diversas directrices. Estas repeticiones se mantienen, puesto que es posible que algunas organizaciones se decidan por responder las preguntas solo respecto de algunas de las Directrices. En este caso es necesario evitar que temas importantes pasen desapercibidos, a pesar de que estos sean desarrollados más profundamente en con respecto a otras Directrices.

La respuesta a algunas de las preguntas incluidas en la herramienta podría no estar disponible por varios motivos como, por ejemplo, que el Estado no da acceso a ese tipo de información porque el Estado no cuenta con los dispositivos necesarios para producir cierto tipo de información. En estos casos es importante dejar constancia de la falta de información o la falta de acceso a la misma. Esto debería generar propuestas en cuanto a la producción de dicha información o la disponibilidad de la misma.

Adicionalmente, se incluyen en algunos lugares cuadros aclaratorios que dan i) explicación sobre conceptos clave que pueden ser desconocidos; ii) ejemplos de indicadores más elaborados para profundizar en el análisis; iii) referencias a otros instrumentos de monitoreo relevantes que complementan y profundizan el análisis; iv) orientación sobre la forma como se puede recolectar la información.

“Quien conoce lo que tiene, más fácil lo defiende.”

La experiencia del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro y FIAN Colombia

En abril de 2015, FIAN Colombia y el Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro –CCCPMO (Puerto Tejada, Colombia), publicaron la cartilla *“Quien conoce lo que tiene, más fácil lo defiende. Gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en nuestros territorios”*. Dicha cartilla tiene como objetivo ser una *“herramienta para que las comunidades rurales conozcan la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en sus territorios e influyan en ella”*.

La cartilla fue fruto de un proceso de: i) generación de capacidades en esa comunidad en torno al derecho a la alimentación y la nutrición adecuada, el derecho a la tierra, los derechos de las mujeres; y, ii) facilitamiento de reflexiones en torno a la necesidad de que las comunidades rurales puedan lograr espacios de influjo sobre la tenencia y control de sus recursos, especialmente en contextos sociales, políticos y económicos adversos.

El proceso de elaboración de la cartilla tuvo como punto de partida las reflexiones del Consejo acerca de sus aspiraciones en relación con el acceso a la tierra y los recursos naturales. Este ejercicio los llevó a estudiar las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques, reflexionando a la vez sobre el rescate de formas productivas en lógica de autonomía y soberanía alimentarias, y la conexión de estos temas con la búsqueda de la garantía del derecho a la alimentación.

Con la elaboración de la cartilla el CCCPMO adquirió un mejor conocimiento de la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en su región. Este conocimiento ha

sido útil para incidir políticamente a nivel local/regional en esos asuntos, especialmente en lo atinente a las reclamaciones de tierras que hace el Consejo; y para reconfigurar organizativamente el CCCPMO y que pueda responder a los desafíos derivados del conflicto por la tierra y los recursos en el país.

La cartilla incluye 38 preguntas/indicadores guía y una ruta de fortalecimiento organizativo en torno a la Gobernanza de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques desde la perspectiva local. La cartilla no es un instrumento rígido sino una propuesta metodológica que busca ser una guía o referente, motivando a que otras comunidades rurales desarrollen sus propios monitoreos de situación sobre la gobernanza y adecúen sus horizontes de lucha con base en los hallazgos y aspiraciones de las propias comunidades.

El instrumento se halla disponible en versión PDF en:

www.fiancolombia.org/quien-conoce-lo-que-tiene-mas-facil-lo-defiende-gobernanza-de-la-tierra-la-pesca-y-los-bosques-en-nuestros-territorios



Preguntas para el monitoreo

Parte 1 – Postulados preliminares

Los capítulos 1, 2 y 3 de las Directrices que tratan cuestiones generales como los objetivos, la naturaleza y alcance de las Directrices, y los principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia fueron mencionados en la introducción. Para evaluar estas cuestiones generales recomendamos primero abordar las preguntas específicas que hemos desarrollado a partir del capítulo 4 de manera que la evaluación de los objetivos y los principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia se haga al final del ejercicio de monitoreo a la luz de los resultados arrojados al responder las otras preguntas y usando preguntas englobantes como:

¿ Permite la manera como se gobiernan la tierra, la pesca y los bosques actualmente a los grupos marginados realizar su derecho a la alimentación adecuada, superar la pobreza, tener medios de vida sostenibles, estabilidad social, seguridad de la vivienda, desarrollo rural y social, y protección del medio ambiente?

¿ Reconoce y respeta el Estado los derechos legítimos de tenencia de todas las personas y comunidades (en caso de derechos de tenencia colectivos)?

¿ Salvaguarda y protege el Estado los derechos legítimos de tenencia frente a las acciones por parte de terceros que puedan amenazarlos o infringirlos?

¿ Promueve y facilita el Estado el goce de los derechos legítimos de tenencia?

¿ Proporciona el Estado acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de los derechos legítimos de tenencia?

¿ Previene el Estado las disputas relacionadas con la tenencia, los conflictos violentos y la corrupción?

Parte 2 – Asuntos generales

La parte 2 de las Directrices trata aspectos generales de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques como los derechos y las responsabilidades; los marcos de políticas, jurídicos y organizativos, así como la prestación de servicios.

Derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia

¿ Qué disposiciones existen en la constitución y las leyes que reconozcan y garanticen los derechos de tenencia de tierra, pesca y bosques de grupos marginados como campesinas/os, jornaleros/as, pescadoras/es artesanales, pastoras/es transhumantes y nómadas, pueblos indígenas, afrodescendientes?

¿ Discriminan las disposiciones legales existentes en materia de tenencia de tierra, pesca y bosque a personas o comunidades por razones de género, raza, creencia religiosa, filiación política o condición económica?

¿ Qué derechos legítimos de tenencia de tierra, pesca y bosques actualmente no están protegidos por ley? ¿Qué grupos sociales y/o comunidades reclaman derechos legítimos a la tierra, la pesca o los bosques que la ley todavía no les reconoce?

¿Qué son derechos legítimos de tenencia?

Son los derechos que tienen las comunidades e individuos, a usar, disfrutar y gozar de la tierra, las pesquerías y los bosques - así como de otros recursos naturales que se encuentran en ellos - a pesar de no ser propietarias ni posesionarias de dichos bienes o recursos, dado que éstos son indispensables para el ejercicio de una serie de derechos humanos como el derecho a la alimentación y la vivienda adecuadas, el derecho al agua, el derecho al trabajo y el derecho a participar en la vida cultural. Dichas comunidades o individuos no cuentan con un título de propiedad, ni son poseedores en el

sentido clásico, ya que muchas de ellas tienen dinámicas particulares sobre el uso de los recursos naturales que dependen de su cosmovisión y de su relación específica con un cierto ecosistema como es el caso del uso estacional característico de la trashumancia.

En muchos países de la región, la legislación nacional no reconoce a las comunidades campesinas e indígenas su derecho al territorio, a pesar de los tratados internacionales que han ratificado, por lo que éstas quedan sin protección en sistemas legales que aún privilegian la posesión y la propiedad. En este contexto, el innovador concepto de los derechos legítimos de tenencia, es una herramienta para la lucha de dichas comunidades, ya que llama a expandir la protección legal a derechos de tenencia no reconocidos oficialmente y abre la discusión en los sistemas legales nacionales sobre cómo poner fin al trato discriminatorio de sistemas de tenencia que no se basan en la posesión y la propiedad especialmente aquellos sistemas informales y basados en usos y costumbres, que son indispensables para la realización de derechos humanos y de esta forma están inextricablemente ligados al principio de proteger la dignidad humana.

¿ Son adecuadamente reconocidos por la constitución y los marcos jurídicos los derechos comunales, colectivos y consuetudinarios a la tierra, la pesca y los bosques?

¿ Qué tipo de mecanismos y procedimientos existen a nivel nacional para reclamar el reconocimiento legal de derechos legítimos de tenencia de tierra, pesca y bosques?

¿ Qué tipo de protección existe contra la expulsión arbitraria y los desalojos forzosos de personas y comunidades cuyos derechos legítimos de tenencia no se han aún reconocido por ley?

¿ Tienen las mujeres, independientemente de su estado matrimonial y por derecho propio, derechos iguales de tenencia de tierra, pesca y bosques que los hombres?

¿ Han sido criminalizados las/los defensoras/es de los derechos a la tierra, la pesca y los bosques de las/os campesinas/os, las/los pescadoras/es, los pueblos indígenas, las/os jornaleras/os, las/los pastoras/es?

¿Quiénes son defensores de derechos humanos?

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor o defensora de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”. Ver texto completo de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos: www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades de base. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar que lo que caracteriza a una persona como defensora de derechos humanos no es que tenga ese título o que trabaje para una organización de derechos humanos sino el carácter de su trabajo. De esta manera, las campesinas que luchan por evitar la destrucción de los bosques para que sus familias puedan seguir teniendo frutos silvestres, plantas medicinales, leña para cocinar son defensoras de derechos humanos. Mayor información sobre las posibles actividades que un defensor/a puede realizar: www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx

¿ Son respetados los derechos a la vida, la libertad, la libertad de opinión y expresión, la libertad de asamblea y asociación de las/los defensoras/es de los derechos a la tierra, la pesca y los bosques de las/os campesinas/os, las/los pescadoras/es, los pueblos indígenas, las/os jornaleras/os, las/los pastoras/es o los pueblos nómadas?

Posibles indicadores para profundizar en el tema de la criminalización de las luchas por los recursos naturales:

- Número de personas asesinadas, detenidas arbitrariamente, hostigadas y perseguidas a causa de la reivindicación de sus derechos a la tierra, la pesca y los bosques en los últimos 5 años;
- Número de casos recibidos, investigados y juzgados en los tribunales y otras instituciones pertinentes relativos a los crímenes cometidos contra las/os dirigentes rurales que reclaman sus derechos sobre los recursos naturales en los últimos 5 años;
- Número de organizaciones de pastores/as, trabajadoras/es rurales, campesinas/os y pescadoras/es independientes y autónomas.
- Porcentaje de la población rural organizada en organizaciones independientes y autónomas.

¿ Son las/los defensoras/es de los derechos a la tierra, la pesca y los bosques de las/os campesinas/os, las/los pescadoras/es, los pueblos indígenas, las/os jornaleras/os, las/los pastoras/es, víctimas de ataques/violencia a manos de fuerzas privadas de seguridad?

¿ A qué tipo de mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales tienen acceso las personas y las comunidades que vean violados o amenazados sus derechos a la tierra, la pesca y los bosques?

¿ Es efectivo el acceso de las mujeres a los mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales existentes o qué tipo de problemas encuentran?

¿ Son las autoridades administrativas, cuasi-judiciales y judiciales encargadas de resolver los conflictos de tenencia independiente e imparciales?

¿ Proveen las autoridades administrativas, cuasi-judiciales y judiciales remedios expeditos y eficaces a las víctimas de violaciones de sus derechos a la tierra, la pesca y los bosques?

Posibles indicadores para evaluar con más detalle el acceso a la justicia:

- Número de personas rurales que se benefician de la asistencia letrada en los últimos 5 años.
- Número de quejas relacionadas con los derechos a la tierra, la pesca y los bosques que se han recibido, investigado y juzgado en los tribunales y otras instituciones pertinentes en los últimos 5 años.
- Tasa de resolución o tiempo promedio para juzgar los casos relacionados con los derechos a la tierra, la pesca y los bosques de las comunidades rurales registrados en un tribunal u otra institución pertinente.
- Número de sentencias judiciales que protegen los derechos de las comunidades rurales a la tierra, la pesca y los bosques implementadas de manera efectiva en los últimos 5 años.
- Distancia al juzgado más cercano.
- Posibilidad de presentar demandas judiciales en idiomas distintos al español.
- Existencia de juzgados agrarios.

¿ Existe algún protocolo que los jueces deben seguir al revisar casos que afecten el derecho a la tierra, como por ejemplo, en casos de proyectos de desarrollo?

A manera ilustrativa ver el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, elaborado entre la Corte Suprema de Justicia de México y la sociedad civil:
www.hic-al.org/noticias.cfm?noticia=1704&id_categoria=5

Marcos de políticas, jurídicos y organizativos relacionados con la tenencia

¿ Promueven los marcos de políticas, jurídicos y organizativos existentes que se gobierne responsablemente la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques?

¿ Son discriminatorios los marcos de políticas, jurídicos y organizativos existentes? Por favor especifique en qué medida.

¿ Reconocen los marcos de políticas, jurídicos y organizativos existentes los derechos legítimos de tenencia, en particular los derechos consuetudinarios legítimos de tenencia que no gozan actualmente de protección legal?

¿ Dan cuenta los marcos de políticas, jurídicos y organizativos existentes de la importancia social, cultural, económica y ambiental de la tierra, la pesca y los bosques?

¿ Abordan estos marcos de manera adecuada las interconexiones que existen entre la tierra, la pesca y los bosques y sus usos, y establecen un enfoque integrado para su administración?

¿ Cuentan las mujeres con servicios jurídicos y otra clase de asistencia por parte del Estado que les permita defender sus derechos de tenencia?

¿ Cumple el Estado con el principio de aplicación 3B6 (ver arriba) relativo a la consulta y la participación a la hora de elaborar y adoptar marcos jurídicos, leyes y políticas relativas a cómo se gobiernan la tierra, la pesca y los bosques?

¿ Considera que es necesario reformar el marco jurídico relativo a la tenencia en su país? Explique por favor los motivos y las principales reformas necesarias.

Prestación de servicios

¿ Disponen los organismos de ejecución de cuestiones relativas a la tenencia de tierra, la pesca y los bosques; y las autoridades judiciales de adecuadas capacidades humanas, físicas, financieras y de otro tipo para aplicar las políticas y leyes de manera oportuna, eficaz y con sensibilidad ante las cuestiones de género?

¿ Conocen los/as funcionarios/as de los organismos de ejecución y las autoridades judiciales las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos relativas a la tenencia?

¿ Proporciona el Estado con prontitud un acceso no discriminatorio a los servicios y a la justicia destinados a la protección de los derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques, especialmente de las personas que viven en zonas remotas?

¿ Existe corrupción dentro de los organismos de ejecución y las autoridades judiciales?



Parte 3 – Reconocimiento jurídico y asignación de derechos y deberes de tenencia

En esta parte se abordan principalmente los estándares que se deben observar con relación a la asignación inicial de derechos de tenencia sobre la tierra, las pesquerías y los bosques que son propiedad o se encuentran bajo control del sector público; así como al reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, además de los derechos de tenencia informales.

Salvaguardas

¿ Existen provisiones (constitucionales, legales y administrativas) que salvaguarden el derecho a la tenencia segura de la tierra, incluyendo los derechos legítimos, especialmente para mujeres, niños y jóvenes y otras personas y grupos vulnerables?

¿ Se han implementado medidas inmediatas (especifique cuáles) para otorgar seguridad jurídica de la tenencia a personas, familias y comunidades vulnerables, especialmente de mujeres y jóvenes, cuyos derechos no han sido reconocidos formalmente o no cuentan con títulos de propiedad sobre su tierra y recursos?

¿ Ha adoptado el Estado provisiones (constitucionales, legislativas y administrativas) y medidas específicas que prohíban la ejecución de desalojos forzosos y den la posibilidad de compensación, restitución, reasentamiento y rehabilitación adecuada de personas, especialmente de mujeres y otras personas vulnerables? Especifique cuáles.

¿ Cuentan estas medidas con recursos judiciales adecuados y eficientes para garantizar que las personas que han sido objeto o están amenazadas de desalojos forzosos puedan defenderse de manera digna contra estos?

¿ Existen sanciones civiles y penales apropiadas que puedan ser aplicadas contra actores estatales y no estatales que lleven a cabo desalojos de una forma que no corresponda plenamente a la jurisdicción nacional y las normas internacionales de derechos humanos?

¿ Incluyen los procedimientos de desalojos requisitos como:

- estar reglamentados por ley?
- llevarse a cabo acatando las normas del derecho internacional de derechos humanos al respecto?
- brindar a las personas y comunidades afectadas la asesoría y acompañamiento de los organismos estatales cuasi-judiciales y de protección de los derechos humanos?
- realizarse con el fin de promover el bienestar general?
- ser razonables y proporcionales?
- estar reglamentado de tal forma que se garantice una indemnización y rehabilitación completa y justa?
- realizarse de acuerdo con los *Principios Básicos y Directrices sobre Desalojos y Desplazamiento generados por el Desarrollo?*

Los Principios Básicos y Directrices sobre Desalojos y Desplazamiento generados por el Desarrollo

Estos principios fueron desarrollados por el Relator Especial sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada y adoptados por el Consejo de Derechos Humanos. Ellos tienen por objeto ayudar a los Estados a elaborar políticas y legislaciones para evitar los desalojos forzados en el ámbito del desarrollo nacional. Estos principios y directrices aclaran, entre otras asuntos, en qué consiste el bienestar general y todos los estándares que se deben observar antes, durante y después de los desalojos.

Ver

www2.ohchr.org/english/issues/housing/docs/guidelines_sp.pdf

¿ Existe una institución nacional con mandato claro, personal cualificado y recursos suficientes que recoja información sobre los titulares de derechos de tenencia existentes, especialmente los más vulnerables, como mujeres, jóvenes y otros, y sus condiciones de vida en zonas y regiones donde se proponga aplicar una política de reconocimiento y asignación de derechos de tenencia?

¿ Existen estudios y diagnósticos, gubernamentales y no gubernamentales, que recojan información complementaria?

¿ Cuántas personas identificadas como titulares de derechos han sido efectivamente incluidas en la política pública?

¿ Qué tipo de asesoramiento (administrativo, cuasi-judicial y judicial) provee el Estado para evitar la violación o la extinción de derechos de tenencia de personas pobres y vulnerables, especialmente de mujeres, jóvenes y otros?

¿ Cuenta el Estado con una procuraduría o defensoría agraria y/o mecanismos alternativos de solución

de conflictos encargados de prestar asesoramiento independiente, efectivo e inmediato a las personas pobres y vulnerables, especialmente a mujeres y jóvenes?

¿ Cuántas personas se han beneficiado del asesoramiento en un periodo determinado?

¿ Cuántos de los casos presentados han sido analizados y resueltos a favor de los derechos de tenencia y posesión segura de la población rural más pobre, especialmente a favor de mujeres, jóvenes, y otras personas y grupos vulnerables?

¿ Existen programas estatales de formación y herramientas de comunicación adecuadas sobre los derechos y responsabilidades/deberes, incluyendo el derecho a acceder de manera digna a mecanismos de salvaguardia, que goza la población vulnerable, especialmente mujeres, jóvenes y otros?

¿ Existen programas estatales de formación adecuada a los funcionarios competentes, incluyendo a abogados, agentes del orden público, entre otros, sobre su obligación de aplicar normas internacionales de derechos humanos, que incluya la capacitación en derechos de las mujeres?

¿ Cómo se ha garantizado que los canales, métodos y herramientas de difusión de información sean culturalmente idóneos y garanticen la no-discriminación de los grupos vulnerables, especialmente mujeres y jóvenes y otros?

Tierras, pesquerías y bosques públicos

¿ Ha garantizado el Estado un procedimiento ampliamente participativo y transparente para definir y difundir las categorías de los derechos legítimos de tenencia, incluida la categoría de bienes comunales y los derechos y custodia colectivos?

¿ Han sido consultados en el proceso de definición de tierras públicas, y su correspondiente uso, aquellas poblaciones usuarias de bienes comunales?



¿Qué son los bienes comunales?

Los bienes comunales o comunes son los que recursos que los pueblos, comunidades y sociedades reconocen como accesibles para todos y todas, y que son preservados y manejados colectivamente para el uso de las generaciones presentes y futuras. Estos abarcan las tierras y cuerpos de agua, incluyendo entre otros, tierras agrícolas/de cultivo, pantanos, bosques, parcelas arboladas, pastizales abiertos, terrenos de pastoreo, laderas de colina y montañas, arroyos y ríos, lagos, y otros cuerpos de agua dulce, pesquerías, mares y océanos, humedales, zonas litorales, minerales, especies vegetales y animales terrestres y acuáticos. En todo el mundo, comunidades agrícolas, forestales, pescadoras, maríneas, pastoriles, nómadas e indígenas han desarrollado y practicado sistemas sofisticados para utilizar, compartir, gobernar y regenerar los bienes comunes naturales.

Tomado de las Propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil a las Directrices de la FAO sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra y los Recursos Naturales. P 20

Disponible en:

www.fian.org/es/library/publicacione/detail/propuestas_de_las_organizaciones_de_la_sociedad_civil_a_las_directrices_de_la_fao_sobre_la_gobernanz

¿ De qué manera ha facilitado el Estado procesos para que las diferentes comunidades usuarias de bienes comunes puedan dictar sus propias normas y reglamentos internos con el fin de definir derechos de acceso, tenencia, uso compartido y protección de la tierra y otros bienes naturales?

¿ De qué manera se ha facilitado estrategias de conservación en bienes comunes ambientalmente frágiles y sensibles?

¿ Prioriza el Estado la asignación derechos de tenencia en tierras, pesquerías y bosques públicos a mujeres y hombres sin tierra ni medios de vida, o con un acceso muy limitado a recursos naturales?

Pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia

¿ Reconocen la constitución y otras leyes el valor especial que la tierra, la pesca y los bosques tienen para los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia?

¿ Las actuales leyes de minería, hidrocarburos, inversiones, desarrollo, tierra, agua y otras relacionadas contemplan disposiciones que tienen en cuenta dicho valor especial para comunidades?

¿ Reconoce e incorpora la legislación nacional el derecho de pueblos indígenas y otras comunidades a gobernar por sí mismos sus tierras, pesquerías y bosques?

¿ Garantizan estos sistemas de auto-gobierno de las tierras, pesquerías y bosques derechos equitativos a las mujeres, así como la participación efectiva de las mujeres, las/los jóvenes y los hombres en las instituciones locales y tradicionales de gobierno?

¿ Tiene en cuenta la legislación sobre tenencia de recursos los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas? ¿Existe legislación que desarrolle la aplicación de estos convenios?

¿ Las leyes de minería, hidrocarburos, agua, tierra e inversión en general contemplan dichos convenios/declaración y/u otros tratados de derechos humanos?

¿ Se tienen delimitados y/o existe algún registro que indique las tierras, pesquerías y bosques que usan los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales tenencia de manera exclusiva o

compartida? ¿Dicha información es de acceso público?
¿El procedimiento de otorgamiento de concesiones tiene en consideración la información anterior?

¿ Contiene la legislación nacional disposiciones para reconocer y respetar los derechos legítimos de tenencia de pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales a sus tierras ancestrales?

¿ Existe algún protocolo nacional sobre desalojos? De ser así, ¿contempla éste la prohibición de realizar desalojos forzados, especialmente de comunidades tradicionales con derechos legítimos? ¿Cuántos casos denuncias de desalojos forzados se han reportado este año?

¿ Existe una ley sobre tierras y/o recursos naturales? De ser así, ¿reconoce ésta los sistemas de tenencia tradicionales? ¿La constitución reconoce los sistemas de tenencia tradicionales? Existe alguna legislación especializada sobre pueblos indígenas y otras comunidades que mencione el tema de tenencia de recursos naturales? De no ser así, existen reformas en curso para que dicho reconocimiento se dé?

¿ Participan efectivamente los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales en los procesos de formulación de leyes y políticas públicas que afecten sus tierras, pesquerías y bosques?

¿ Qué recursos legales o de otra índole se encuentran a disposición de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales que se opongan a leyes o políticas que afecten de manera indebida su tenencia de recursos naturales?

¿ Los territorios indígenas y de otras comunidades tradicionales se encuentran debidamente demarcados o en proceso de demarcación? ¿Existe algún registro de dichos territorios? ¿La Constitución u otras leyes prohíben el uso no autorizado de territorios tradicionales?

¿ Existe alguna ley que regule el proceso de consulta previa con comunidades tradicionales respecto de cualquier medida que afecte a dichas comunidades?

¿Dicha legislación es acorde con la jurisprudencia internacional sobre la materia? ¿Dicha legislación fue elaborada con participación de comunidades? ¿La ley de minería, hidrocarburos y/o inversión contemplan la consulta previa?

¿ Gozan los pueblos indígenas de manera efectiva de ejercer su derecho al Consentimiento Libre Previo e Informado?

¿ Respeto y protege el Estado los sistemas consuetudinarios de resolución de conflictos relativos a la tenencia?

Tenencia informal

¿ Existen provisiones constitucionales, legales y administrativas que reconozcan la tenencia informal (aquella que no han sido reconocidas por ley) de tierras, pesquerías y bosques como parte de las diversas categorías de derechos legítimos de tenencia?

¿ Se reconoce en estas provisiones la importancia esencial de las tierras, pesquerías y bosques para la identidad cultural y política y la supervivencia de las/ los productoras/es de alimentos de pequeña escala, especialmente de las/os jóvenes?

¿ Se han considerado como prioritarios los grupos de productoras/es de alimentos en pequeña escala que han mantenido sistemas informales de tenencia en el marco de las políticas de reconocimiento y asignación de derechos de tenencia?

¿Cuál ha sido el procedimiento para garantizar la participación en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de productoras/es de alimentos en pequeña escala que han mantenido sistemas informales de tenencia?

¿ Han sido incluidos en las políticas de apoyo estatal que garantizan la reproducción social y económica y permanencia y uso de las tierras mantenidas de manera informal?

¿ Garantizan las políticas de reconocimiento y asignación de derechos procedimientos claros, sencillos y asequibles para la población con sistemas informales de tenencia?

¿ Cuántas personas y familias, incluyendo mujeres y jóvenes, con sistemas informales de tenencia han accedido como titulares de derecho en las políticas de reconocimiento y asignación de derechos?



Parte 4: Transferencias y otros cambios en los derechos y deberes de tenencia

Esta parte trata los estándares que se deben observar cuando se transfieren o reasignan voluntaria o involuntariamente derechos de tenencia a través del mercado, las inversiones, la redistribución, la restitución y de otras formas de reajuste como la concentración parcelaria y la expropiación.

Mercados

¿ Existen mercados de venta y arriendo de tierras? ¿Existen mercados de venta de derechos de pesca y concesiones de uso de bosques? ¿Son estos mercados informales o son reconocidos legalmente?

¿ Existe un registro de tierras? ¿Funciona de manera que garantice la transparencia y la publicidad de las transacciones de tierra?

¿ Existe especulación y concentración de tierras facilitadas por la manera cómo funciona el mercado de tierra? Especifique y provea datos si es posible.

¿ Socava el mercado de tierras las formas tradicionales de gobierno y tenencia de tierras, por ejemplo, a través de venta o arriendo ilegales de parcelas de tierras que son colectivas o parte de territorios indígenas?

¿ Qué tipo de regulación existe para impedir la especulación, la concentración de la tierra y que se irrespeten la integridad de las formas tradicionales de tenencia de tierra (por ejemplo, existen cláusulas de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de tierras indígenas y comunitarias)?

¿ Qué tipo de regulación existe para que el funcionamiento de los mercados no ponga en peligro el uso sostenible y la conservación de la tierra, las pesquerías y los bosques? ¿Se aplica efectivamente esta regulación?

En contextos donde operan los mercados de venta y arriendo de tierras, ¿se ven forzados los/as productores de pequeña escala a vender sus tierras por cuestiones económicas o de otra índole? ¿Existe regulación que proteja los derechos de tenencia de los/as productores de pequeña escala en este contexto; o que proteja las tierras, pesquerías y bosques dedicadas a la producción y provisión de alimentos de ser explotadas para otros usos como la urbanización, la minería, etc.?

Inversiones

¿ Contribuyen las inversiones y las políticas de inversión existentes a erradicar la pobreza, a la realización del derecho a la alimentación adecuada, a la seguridad alimentaria, a la promoción de sistemas locales de producción de alimentos y a la creación de empleo en particular de los grupos marginados y más pobres?

¿ Se ajustan los proyectos y políticas de inversión a las normas de la OIT?

¿ Existen estrategias nacionales y políticas públicas dedicadas específicamente a fomentar y apoyar las inversiones que las/os productoras/es de pequeña escala hacen por su propia iniciativa? Describa cuáles son.

¿ Fomenta el Estado modelos de producción e inversión que no resulten en la transferencia a gran escala de derechos de tenencia?

¿ Han participado de manera activa y según las normas que se derivan del Convenio N° 169 de la OIT los Pueblos Indígenas, los/as campesinos/as, pescadores/as, pastores/as nómadas y otros/as productores de pequeña escala en el diseño y toma de decisiones con respecto a las políticas y leyes relativas a la inversión?

¿ Existe acaparamiento de tierra? Por favor, provea datos y detalles sobre la magnitud del fenómeno. ¿Qué impactos ha tenido el acaparamiento de tierra?

¿ Es pública toda la información que concierne a los acuerdos de inversión?

¿ Se ha definido a nivel nacional qué se considera una transacción de derechos de tenencia a gran escala? ¿Existen normas que regulen la escala, el alcance y la naturaleza de las transacciones de derechos de tenencia de tierra, pesca y bosques que se permiten a nivel nacional?

En caso de permitirse transacciones a gran escala, ¿existen salvaguardas especiales como, por ejemplo, límites a las transacciones permitidas, o reglamentación especial de los procedimientos de autorización de las transacciones, para proteger los derechos legítimos de tenencia, los derechos humanos, en particular el derecho a la alimentación adecuada, los medios de vida y el medio ambiente de los riesgos que se derivan de las transacciones a gran escala?

¿ Realiza el Estado evaluaciones independientes previas sobre las repercusiones que las inversiones pueden tener en los derechos legítimos de tenencia, especialmente en formas de tenencia consuetudinarias, tradicionales e informales; en la realización del derecho humano a la alimentación adecuada, en la seguridad alimentaria, en los medios de vida de los grupos vulnerables y marginados?

¿ Existen casos de abusos de derechos humanos y de derechos legítimos de tenencia cometidos por empresas? Especifique y provea todos los detalles posibles.

¿ Cumplen las empresas su obligación de diligencia debida para evitar infringir los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia en proyectos de inversión? ¿Tienen las empresas sistemas de gestión de riesgo y mecanismos de reclamación? ¿Funcionan estos de manera imparcial y son de fácil acceso para las personas y los grupos afectados por la acción de las empresas?

¿ Existe regulación estatal para evitar que las empresas estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia? ¿Provee el Estado mecanismo de remedio y reparación efectiva para las víctimas de abusos de derechos humanos y de derechos legítimos de tenencia cometidos por empresas?

¿ Cumplen los Estados que invierten o fomentan las inversiones en el extranjero con sus obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia de la población en los países receptores de inversiones?

Posibles indicadores para evaluar el papel de los Estados que invierten o fomentan inversiones en el extranjero:

- ¿Incluyen los tratados de protección de inversiones que han firmado estos Estados cláusulas sobre el respeto a los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia?
- ¿Someten los organismos públicos de financiación de proyectos de inversión en el extranjero la aprobación de los créditos a evaluaciones previas de impacto en los derechos humanos en los países receptores de la inversión?
- ¿Existen mecanismos de queja e investigación para recibir denuncias de sobre posibles violaciones de derechos humanos y de derechos de tenencia cometidas por empresas provenientes o con una actividad comercial significativa en el país en cuestión?

Concentración parcelaria y otros enfoques de reajuste

¿ Existe excesiva mini-fundización de la estructura de la tenencia de la tierra que impide a los/as productores de pequeña escala producir y desarrollarse satisfactoriamente?

¿ Qué tipo de medidas de reajuste parcelario proponen las organizaciones que representan a los/as productores de pequeña escala?

¿ En qué contextos y qué tipo de medidas ha tomado el Estado para abordar la fragmentación parcelaria? ¿Han perjudicado estas medidas a los/as productores de pequeña escala?

En casos de concentración parcelaria fomentados por el Estado ¿han sido estos consecuencia de una estrategia estatal dirigida exclusivamente a

favorecer empresas, gremios, prácticas productivas y/o extractivistas u otros intereses ajenos a las comunidades afectadas?

Restitución

¿ Existen situaciones de pérdida de los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en su país? ¿Quiénes se ven afectados, en qué regiones y por qué motivos?

¿ Ha tomado el Estado medidas para restituir tierras, pesquerías y bosques a quienes han sido despojados de ellas? Describa las medidas tomadas.

¿ Tienen las víctimas de despojo, especialmente las mujeres, acceso a asistencia jurídica y para-legal?

¿ A cuántas mujeres/hombres/familias/comunidades ha restituido el Estado sus derechos legítimos de tenencia?

Acciones estatales con el fin de restituir, compensar o reparar a poblaciones, comunidades o personas con derechos legítimos de tenencia, afectadas por la pérdida de tierras, pesquerías o				
Tipo de acción	Nombre de la acción	Objetivos	Pueblos, comunidades o personas cobijadas por la acción	Tipo de restitución, compensación o reparación previsto y efectivamente recibido por los pueblos, comunidades o personas afectadas
De política pública				
De tipo administrativo				
De tipo presupuestal				
Decisiones judiciales				

Ver cuadro con posibles indicadores adicionales

Los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”)

Los Principios Pinheiro compilan los mecanismos jurídicos, políticos, procesales, institucionales y técnicos para la restitución de las viviendas y el patrimonio. De igual forma, ellos ofrecen orientación práctica sobre las medidas que deben aplicarse para garantizar el derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio.

Disponibles en www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf

Reformas redistributivas

¿Cuál es el grado de concentración de la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques en su país?

¿Cuántas personas no tienen tierra –incluyendo pesquerías y bosques - o tienen tierra insuficiente para poder tener un estándar adecuado de vida?

¿Cuál es el porcentaje de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, pescadores, pastores, afro-descendientes que no tienen tierra –incluyendo pesquerías y bosques - o tienen tierra insuficiente para poder tener un estándar adecuado de vida?

¿Qué medidas ha tomado el Estado para garantizar un acceso amplio y equitativo a los recursos naturales? ¿Existen políticas públicas de redistribución de la tenencia de los recursos naturales? Descríbalas.

¿Cuál ha sido el impacto de las políticas redistributivas? ¿Cuántas personas se han beneficiado

de estos programas? ¿Cuál es el porcentaje de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, pescadores, pastores, afro-descendientes que se han beneficiado de programas de redistribución?

¿Tienen las políticas redistributivas un tinte discriminatorio al asignar a las poblaciones más necesitadas tierras de mala calidad, difícil acceso o en situación de riesgo por desastres naturales o cambio climático?

¿Qué tipo de medidas ha tomado el Estado para brindar apoyo a los/as beneficiarios de programas redistributivos?

¿Qué porcentaje de la población rural tiene acceso a cada uno de los siguientes servicios: asistencia técnica, crédito rural, comercialización, educación y capacitación, salud, agua potable y saneamiento adecuado, irrigación y energía?

¿Qué porcentaje de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, campesinos, pescadores, pastores, afro-descendientes tiene acceso a cada uno de estos servicios?

¿Cómo asegura el Estado la sostenibilidad de las reformas redistributivas y una tenencia equitativa a largo plazo? ¿Ha revisado el Estado los factores estructurales que originan la concentración de la tenencia de recursos naturales como, por ejemplo, subsidios discriminatorios que favorecen a los grandes propietarios de tierra?

La Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR)

El compromiso más reciente y detallado de la comunidad internacional con respecto a la reforma agraria y el desarrollo rural se encuentra en la Declaración Final de esta conferencia organizada por FAO y el gobierno de Brasil en el 2006.

Ver <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/011/j8160s.pdf>

Expropiación y compensación

¿ Existen casos de desalojo forzado y expropiación de derechos de tenencia? ¿Quiénes se ven afectados, en qué regiones y por qué motivos?

¿ Cómo se define el interés público/general en la legislación?

¿ En qué casos permite la legislación de su país expropiar tierras por motivos de interés público/general?

En casos en que las expropiaciones se vayan a realizar en zonas de particular significado cultural, religioso o ambiental, y cuando la tierra, la pesca y los bosques en cuestión revistan una particular importancia como medios de vida de las personas pobres o vulnerables,

¿ha considerado el Estado posibles vías alternativas para la consecución del interés público/general que reduzcan al mínimo las perturbaciones a causar? ¿Ha involucrado el Estado a todas las personas que pudieran verse afectadas en la toma de decisión?

¿ Ha reasentado e indemnizado el Estado debidamente a quienes dependen de la tierra, la pesca y los bosques para su sustento - en particular a las mujeres - y se ven afectados por expropiación?

En caso de tener que desalojar personas sin derechos de propiedad pero que dependen de las tierras, los bosques y la pesca para su sobrevivencia, ¿las ha reasentado el Estado?

¿Tienen las víctimas de desalojos forzados acceso a recursos y protección judicial?



Parte 5 – Administración de la Tenencia

En esta parte se abordan los estándares que se deben observar en el campo de la administración de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, por ejemplo, en relación con el registro de los derechos de tenencia, la valoración, la tributación, el ordenamiento reglamentado del territorio, la solución de controversias y los asuntos transfronterizos.

Registros de los derechos de tenencia

¿ Qué sistemas (tales como el registro, el catastro y los sistemas de licencias) existen en el país para registrar los derechos individuales y colectivos de tenencia, entre ellos los de titularidad pública, privada y de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia?

¿ Existe un marco integrado que comprenda los sistemas existentes de registro (por ejemplo, de los derechos de tenencia del Estado y el sector público, el sector privado y los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra) y otros sistemas de información espacial?

¿ Se han elaborado y se usan maneras apropiadas desde el punto de vista sociocultural para registrar los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra?

Cuando no es posible o no se han registrado los derechos de tenencia de pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra o viviendo en asentamientos informales, ¿qué salvaguardas existen para evitar que se registren en esas zonas derechos a terceros y que se infrinjan los derechos legítimos de tenencia?

¿ Son los registros y los sistemas de información sobre la tenencia de libre acceso público?

Valoración

¿ Qué tipo de sistemas de valoración de derechos de tenencia existen en su país?

¿ Funcionan de manera discriminatoria?

¿ Tienen en cuenta estos sistemas valores no comerciales, como los de carácter social, cultural, religioso, espiritual y medioambiental?

¿ Ponen los organismos de ejecución en materia de valoración de los derechos de tenencia a disposición del público sus informaciones y análisis de valoración de acuerdo con las normas nacionales existentes al respecto?

Tributación

¿ Qué leyes, políticas y sistemas de tributación relativa a los derechos de tenencia existen en su país?

¿ Impide o facilita el sistema de tributación existente la especulación y la concentración de la propiedad o de otros derechos de tenencia?

¿ Es el sistema de tributación existente discriminatorio?

¿ Recauda efectivamente el Estado la tributación relativa a los derechos de tenencia, especialmente de grandes empresas y los sectores de la población más pudientes?

Ordenación reglamentada del territorio

¿ Qué tipo de ordenación del territorio existe en su país?

¿ Qué leyes y políticas de ordenación del territorio aplican en su país?

¿ Respetan el Estado los principios de aplicación 3B4 sobre igualdad de género, 3B5 sobre un enfoque holístico y sostenible del uso y manejo de los recursos

naturales y 3B6 sobre consulta y participación especialmente de los grupos marginados de la población al tomar decisiones sobre cómo ordenar el territorio?

¿ Contempla la ordenación territorial existente la necesidad de enfrentar el cambio climático y de garantizar el derecho a la alimentación, incluyendo el derecho de alimentarse mediante el cultivo propio de alimentos, la pesca, la crianza de animales y la caza y la recolección en el bosque? ¿Fomenta el Estado los enfoques agro-ecológicos para el uso del territorio?

Solución de controversias sobre derechos de tenencia

¿ Existen tribunales u órganos especializados dedicados únicamente a dirimir las disputas sobre los derechos de tenencia y ordenación reglamentada del territorio?

¿ Cuentan las autoridades judiciales y cuasi-judiciales con suficiente capacidad y entendimiento técnico y de derechos humanos de los asuntos de tenencia?
¿Proveen las autoridades administrativas, cuasi-judiciales y judiciales remedios expeditos y eficaces a las víctimas de violaciones de sus derechos a la tierra, la pesca y los bosques?
¿Proporciona el Estado asistencia jurídica a las personas vulnerables y marginadas en conflictos de tenencia?

¿ Respeto y protege el Estado los sistemas consuetudinarios de resolución de conflictos relativos a la tenencia?
¿Proporciona el Estado con prontitud un acceso no discriminatorio a los servicios y a la justicia destinados a la protección de los derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques, especialmente de las personas que viven en zonas remotas?

Asuntos transfronterizos

¿ Se protegen los derechos de tenencia, los medios de vida y el derecho a la alimentación adecuada

de las poblaciones migrantes, especialmente de comunidades pastoras y pescadoras, que viven y se desplazan cruzando fronteras? ¿Qué problemas enfrentan?

¿ Sufren criminalización los miembros de comunidades pescadoras y pastoras migratorias por cruzar fronteras o por desarrollar sus actividades de sustento en espacios transfronterizos? Especifique cuántas personas han sido afectadas, en qué regiones y por qué motivos.

¿ Cooperan los Estados involucrados para tratar los asuntos de tenencia de una manera que proteja los derechos de las poblaciones migrantes? ¿Ha habido intentos de armonizar las normas legales para este propósito de manera que se desarrollen o refuercen medidas internacionales existentes para administrar los derechos de tenencia que superen las fronteras internacionales? Especifique las medidas concretas que se han tomado a este respecto.

¿ Se observan los principios de aplicación 3B4 sobre igualdad de género, 3B5 sobre el enfoque holístico y sostenible en el uso y manejo de los recursos naturales, y 3B6 sobre consulta y participación de las poblaciones migrantes afectadas en el trabajo de cooperación de los Estados para proteger sus derechos?

Parte 6 – Respuestas al cambio climático y a situaciones de emergencia.

En esta parte se trata de los estándares que se deben observar en materia de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto especial del cambio climático, los desastres naturales y los conflictos.

Cambio climático

¿ Existen en el país investigaciones acerca de los efectos del cambio climático sobre la producción de alimentos y sobre la conservación de los derechos de tenencia de la tierra, pesca y bosques, especialmente de la población rural y/o la más vulnerable?

¿ Se han elaborado mapas nacionales, regionales y zonales sobre las poblaciones con riesgos de ver afectados sus derechos de tenencia de la tierra, pesca y bosques a consecuencia del cambio climático?

¿ Existen en el país (o la región) leyes, estrategias, políticas y/o medidas orientadas a proteger los derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de personas y comunidades (especialmente las productoras de alimentos, poblaciones rurales o en situación de vulnerabilidad) que puedan verse afectadas por los riesgos o efectos del cambio climático?

¿ Han sido estas leyes, estrategias, políticas y/o medidas elaboradas con la participación de las poblaciones concernidas o en riesgo?

¿ Qué mecanismos y acciones de restitución de los derechos de tenencia de la tierra, pesca y bosques se han proyectado o implementado en el país cuando por cuenta del cambio climático o los desastres naturales las personas han perdido su acceso a dichos recursos?

¿ El diseño o implementación de estos mecanismos y acciones fueron consultados o desarrollados con las poblaciones y personas interesadas?

Desastres naturales

¿ Se han elaborado mapas nacionales, regionales y zonales sobre las poblaciones con riesgo de ver afectados sus derechos de tenencia a la tierra, pesca y bosques como consecuencia de los desastres naturales y antrópicos?

¿ Las normas, políticas y planes de ordenamiento del territorio, tanto a nivel nacional, regional o local, contemplan medidas de contingencia en caso de que las poblaciones rurales y/o más vulnerables vean afectados sus derechos de tenencia a causa de los desastres naturales y antrópicos?

¿ Tienen los sistemas nacionales, regionales y locales de prevención y atención de desastres, lineamientos específicos en torno a la reubicación de las personas cuyos derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques han sido temporal o permanentemente afectados por los desastres?, ¿reciben estas personas o comunidades protección del Estado luego de efectivizados los procesos de reasentamiento, de tal suerte que no sean atacados o vulnerados en sus derechos por otros actores?

¿ Existen a nivel regional o local zonas protegidas o de destinación específica, que oficien como lugares en que pueden implementarse acciones de restitución de derechos de tenencia cuando estos han sido perdidos de manera definitiva por las poblaciones a consecuencia de los desastres?

¿ Existen estrategias de prevención y contención de conflictos en casos de reubicación de personas o comunidades, en zonas donde otras poblaciones tienen derechos legítimos de tenencia de tierra, pesca o bosques sobre esa de reasentamiento o territorios circunvecinos?

¿ Han sido desarrolladas estrategias y acciones dirigidas a apoyar a las personas y comunidades (alimentación, acceso a recursos naturales y económicos, asistencia técnica, orientación legal en caso de pérdida de los títulos de tenencia) afectadas por desastres en los procesos de retorno,

reconstrucción o reasentamiento?, ¿qué presupuesto se destina anualmente para esas estrategias y acciones?, ¿cuántas personas han sido beneficiadas?

Conflictos en relación con la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques

Con respecto a evitar conflictos:

- ¿Han adoptado las autoridades estrategias para reducir los conflictos internos asociados con la tenencia de la tierra, pesca y bosques?
- ¿Existen mecanismos administrativos, legales o de conciliación efectivos dirigidos al manejo de esos conflictos cuando ya se han desencadenado? ¿Apelan las autoridades a mecanismos consuetudinarios de resolución de conflictos cuando estos se presentan entre personas o comunidades que reconocen dichas costumbres?
- ¿Las autoridades estatales, encargadas de manejar decisiones administrativas, legales o de resolución de conflictos en torno a los derechos de tenencia, han recibido capacitación para que sus acciones no sean discriminatorias y sean sensibles a las cuestiones de género?
- ¿El Estado ha generado directrices internas para prevenir y combatir la criminalización de personas o comunidades rurales o en situación de vulnerabilidad, que reclaman sus derechos de tenencia en contextos políticos o regionales donde se enfrentan con los intereses de sectores poderosos?

Durante conflictos:

- ¿Se respetan los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre conflictos armados especialmente en lo relativo a la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil?

“ Artículo 54 del Protocolo adicional I

2. Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar la subsistencia, a la población civil o a la Parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito.”

Tomado de Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales

Posibles indicadores para profundizar en el análisis:

- Personas afectadas por ocupación, transferencia forzada de población, huyendo y en calidad de refugiadas;
- Localización y cantidad de tierra confiscada por el poder ocupante o los diferentes actores armados;
- Cuantificación de la destrucción de cultivos (incluyendo cultivos permanentes como olivares), cosechas, ganado, instalaciones y reservas de agua potable y obras de riego.
- ¿Reconoce el Estado en su territorio derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques que fueron adquiridos mediante la fuerza o la violencia?

- ¿Cuántas personas y en qué regiones se encuentran viviendo en condición de refugiadas o desplazadas a causa de conflictos? ¿En qué condiciones viven?
- ¿Han podido estas personas dar sus testimonios y documentar las violaciones a sus derechos humanos y de tenencia con el fin de poder exigir posteriormente restitución y reparación? ¿Se protegen los registros oficiales de los derechos de tenencia contra destrucción o sustracción con el fin de proporcionar pruebas destinadas a procesos posteriores sobre las violaciones mencionadas y a facilitar las posibles medidas reparadoras?

Después del conflicto:

¿Hace el Estado todos los esfuerzos posibles (incluyendo el uso del máximo de recursos disponibles) para que las personas refugiadas y desplazadas puedan retornar de manera voluntaria, segura y digna a sus lugares de origen?

Acciones estatales con el fin de restituir, compensar o reparar a poblaciones, comunidades o personas con derechos legítimos de tenencia, afectadas por la pérdida de tierras, pesquerías o bosques

Tipo de acción	Nombre de la acción	Objetivos	Pueblos, comunidades o personas cobijadas por la acción	Tipo de restitución, compensación o reparación previsto y efectivamente recibido por los pueblos, comunidades o personas afectadas
De política pública				
De tipo administrativo				
De tipo presupuestal				
Decisiones judiciales				

Los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”)

Los Principios Pinheiro compilan los mecanismos jurídicos, políticos, procesales, institucionales y técnicos para la restitución de las viviendas y el patrimonio. De igual forma, ellos ofrecen orientación práctica sobre las medidas que deben aplicarse para garantizar el derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio.

Disponibles en
www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf

Parte 7 – Promoción, ejecución, seguimiento y evaluación

¿ Qué iniciativas han tomado el Estado, la FAO, el FIDA y otros organismos de la cooperación internacional en su país para mejorar la manera como se gobiernan la tierra, la pesca y los bosques usando estas Directrices?

¿Son estas iniciativas adecuadas, suficientes y en consonancia con los principios consagrados en las Directrices?

¿ Qué participación han tenido en estas iniciativas las mujeres y las personas más afectadas por problemas de tenencia de tierra, pesca y bosques y sus organizaciones?

¿ Qué mecanismos de vigilancia y monitoreo institucional existen sobre la manera como se gobiernan los recursos naturales en su país? Por favor especifique.

¿ Cumple el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial con su papel de evaluar el progreso, la eficacia y los impactos de la aplicación de estas Directrices?



FIAN INTERNATIONAL

Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Germany

fon: +49-62 21-6 53 00 30

fax: +49-62 21-6 53 00 33

contact@fian.org

www.fian.org